

**RESOLUCIÓN No. 1207120 DIC 2024**

*"Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrada mediante Resolución No. 3180 del 17 de julio de 2024, emanada de la Secretaria General, nombramiento prorrogado mediante Resolución No. 4856 del 17 de octubre de 2024, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y


**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.


Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45  
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 1207 20 DIC 2024**

*"Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el **HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 01 de noviembre de 2024, ratificado el día 05 de noviembre de 2024.

Que, mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2024, el señor **JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HENAO**, representante Legal del **HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que los documentos presentados, no cumplen con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personería jurídica, teniendo que realizar reforma estatutaria, para lo cual quedan subsanados los documentos el día 20 de diciembre de 2024.

Que, el señor **JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.041.664**, es la Representante Legal del **HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS**, de acuerdo con Acta No. 001-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos del **HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. ARTICULO PRIMERO. hasta el CAPITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 1120720 DIC 2024**

*"Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos del **HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS**, con domicilio en el Municipio de Palmira - Valle, y los estatutos desde el Capítulo I. Artículo Primero. Hasta El Capítulo VIII. Disposiciones Generales. Artículo Trigésimo Segundo, de acuerdo con Acta de fecha 13 de diciembre de 2024 y actas aclaratorias de fechas 18 y 19 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal del **HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS**, al señor **JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.041.664**, de acuerdo con Acta No. 001-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.


**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personal o electrónicamente al **HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.


**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.


**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

**RESOLUCIÓN No. 1207 20 DIC 2024**

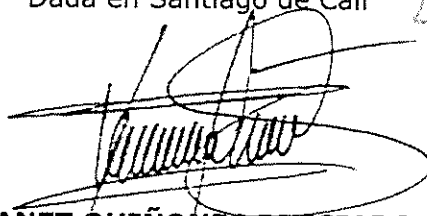
*"Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.


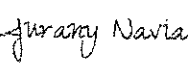
**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Santiago de Cali


20 DIC 2024



**JANET QUIÑONES PRECIADO**  
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral - Contratista Grupo Jurídico		20/12/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		20/12/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45  
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

El mar, 24 de dic de 2024, 08:03, Monica Andrea Rios Coral

<[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)> escribió:

>

> Señor:

> JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HENAO

> Representante Legal

> HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS

>

>

> REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

>

> De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1207 de 20 de diciembre de 2024, Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad.

>

> La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

>

> Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

>

> Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

>

>

> Cordialmente,



## AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS

Yo, JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HENAO con domicilio en Palmira – Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.664 expedida en la ciudad de Cali – Valle del Cauca obrando en mi calidad de Representante Legal del HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS sin conocimiento actual del NIT 890.301.536-7, **ACEPTO Y AUTORIZO** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a realizar la notificación electrónica de todos los documentos que deban ser objeto de notificación personal, respecto de HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todo lo que consideren que deban de enviar.

Al recibir la documentación correspondiente, se entenderá que he *“accedido al mismo”* y por ende me entiendo notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento.

Manifiesto que me hago responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta o cuentas de correo electrónico que se indican en el presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de documentos que serán objeto de notificación. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dichas obligaciones no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

Me hago responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en cabeza de las doctoras MONICA ANDREA RIOS CORAL Y EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY, y hasta tanto el HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS no comunique por escrito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tal situación dicha comunicación deberá ser remitida al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS desee la cesación de la notificación de los actos administrativos y documentos por medios electrónicos.

# HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS

PALMIRA-VALLE



Para efectos de la presente autorización, me permito informar que el correo electrónico que a continuación se relaciona será el que considero válido para que se efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos: **Dirección electrónica de notificación (mail)**

[hicarruseldeaventuras@gmail.com](mailto:hicarruseldeaventuras@gmail.com)

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidas en el presente documento.

Dado a los 24 días del mes de diciembre de 2024.

Muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HENAO  
Representante Legal

HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS

**De:** Monica Andrea Rios Coral <[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 26 de diciembre de 2024 14:06

**Para:** Hogar Infantil Carrusel De Aventuras <[hicarruseldeaventuras@gmail.com](mailto:hicarruseldeaventuras@gmail.com)>

**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <[Eyleen.Navia@icbf.gov.co](mailto:Eyleen.Navia@icbf.gov.co)>

**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HENAO

Representante Legal

HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS

Respetado señor:

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 24 de diciembre de 2024, por parte del representante legal del HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 1207 de diciembre 20 de 2024, "Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica y se A]prueba Estatutos a una Entidad"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HENAO

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

**De:** Hogar Infantil Carrusel De Aventuras  
<hicarruseldeaventuras@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 27 de diciembre de 2024 10:59

**Para:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION

Buenos días doctoras.

Por medio de la presente, renuncio al término de ejecutoria para continuar con el trámite de reconocimiento.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Juan Sebastian Muñoz  
Representante legal  
HI carrusel de aventuras

7620000

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución N° 1207 de 20 de diciembre de 2024**

En Santiago Cali, **treinta (30) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1207 del 20 de diciembre de 2024**, por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos al **HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE AVENTURAS**, con domicilio en el Municipio de Palmira – Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **26 de diciembre de 2024**, al señor **JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.041.664**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **30 de diciembre de 2024**, así queda finalizado el proceso administrativo.



**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
**Abogada Grupo Jurídico**  
**ICBF – Regional Valle del Cauca**